



FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

¿Qué es la Factura Electrónica?

Hace parte de los sistemas de facturación, soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios, tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas.

¿Qué se necesita para facturar electrónicamente?

Un facturador electrónico necesita los siguientes elementos:

- Software de facturación electrónica
- Certificado digital de firma

Beneficios de la Factura Electrónica:

- Automatiza y minimiza procesos manuales
- Devoluciones y declaraciones automáticas
- Reduce costos frente al papel
- Optimiza la búsqueda de documentos
- Fomenta la desmaterialización de documentos de negocio
- Potencializa el Factoring electrónico
- Mejora la relación con clientes y proveedores
- Es muy segura, difícilmente falsificable
- Facilita el intercambio de documentos



Soporte Documental:

- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ <https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/factura-electronica/Paginas/que-es-la-factura-electronica.aspx>
- ✓ Ley 2010 del 27/12/2019 “Ley de crecimiento económico”
- ✓ Decreto 358 05/03/2020
- ✓ CIRCULAR EXTERNA 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF
- ✓ CIRCULAR EXTERNA 020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF
- ✓ Manual de usuario Olimpia

¿Quiénes deben facturar electrónicamente?

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT pero:
 - Con más de un establecimiento de comercio.
 - Explotación de intangibles.
 - Usuarios aduaneros.
 - Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.



“Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web” - CIRCULAR EXTERNA 016-2021.

Con el propósito de evitar reprocesos en el trámite de pagos, se recomienda tener en cuenta para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas con la Entidad lo establecido en la Circular externa 016 de 09 de marzo de 2021 y la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF y adicional a ello el Manual de usuario Olimpia.

CIRCULAR EXTERNA 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF

Asunto: Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

CIRCULAR EXTERNA 020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.

Asunto: RECOMENDACIONES PARA DISMINUIR LA DEVOLUCIÓN DE FACTURAS POR REGISTRAR ERRADAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS PARA SU REENVÍO A LOS SUPERVISORES.

Manual de usuario Olimpia MÓDULO RECEPCIÓN GESTIÓN DE DOCUMENTOS FACTURA ELECTRÓNICA.



RECORDAR SIEMPRE:

- * El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.
- * El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas en el Sistema SIIF es Olimpia IT.

Coronel. **RICHARD IVAN REYES BOTIA**
Director Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia - DANTE

Elaboró: Mtr. John Noya
Oficial Análisis Económico y Financiero DANTE

Revisó: TE. Germán Guzmán
Oficial Asesor Jurídico DANTE